

1. Las ayudas se extienden a cualquiera de los estudios conducentes a la obtención de los títulos de diplomado, licenciado con validez y ámbito nacional a que se refieren la Ley Orgánica de Universidades. Asimismo, serán aplicables a la nueva titulación de Grado en aquellas Universidades que hayan implantado el nuevo sistema de enseñanza universitaria.

2. Igualmente, se encuentran recogidas en estas ayudas las tasas de matrícula en el curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

3. Las ayudas se aplicarán a los gastos de matrícula y tasas académicas, siempre que no disfrutase de gratuidad por norma legal o convencional.

4. No quedan cubiertos por estas ayudas los gastos correspondientes a matrículas que hayan sido anuladas.

5. En el supuesto de solicitudes de ayudas para más de una titulación a disfrutar por el mismo beneficiario, sólo podrá concederse una de ellas.

4ª.- Destinatarios e incompatibilidades.

1. Tendrán derecho a la concesión y disfrute de estas ayudas los estudiantes que, conforme al Estatuto de autonomía, tengan la condición de melillenses y que estén dados de alta en el Padrón Municipal de la Ciudad, siempre que cursen sus estudios en Universidades de España.

2. No tendrán derecho a la concesión y disfrute de estas ayudas los estudiantes que se matriculen en otras universidades españolas en aquellas titulaciones que se impartan en el Campus Universitario de Melilla dependiente de la Universidad de Granada. Sí podrán ser beneficiarios de las ayudas los alumnos que cursen sus estudios en el Centro Asociado de la UNED en Melilla.

3. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos que estén en posesión de un título universitario que habilite para el ejercicio profesional o que reúnan los requisitos legales para la expedición del mismo.

No obstante, podrá concederse esta ayuda a aquellos alumnos/as que hayan superado un primer ciclo de Diplomado o equivalente (Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico) y se encuentren matriculados en un segundo ciclo.

4. Los posibles beneficiarios de estas ayudas que, por cumplir los requisitos académicos y económicos, puedan optar a otra beca o ayuda están obligados a solicitar éstas con carácter previo, pudiendo solamente obtener las ayudas cuando aquellas otras les sean denegadas y así lo acrediten documentalmente mediante el original o copia compulsada de la resolución denegatoria.

5. Las ayudas para matrícula de la Ciudad Autónoma serán incompatibles con la percepción de otras becas, ayudas o subvenciones para la matrícula de los mismos estudios.

6. No serán objeto de ayuda aquellas asignaturas o créditos que fueron objeto de subvención en el curso 2007/2008.

5ª.- Requisitos académicos.

1. Datos académicos:

Serán objeto de valoración aquellos que reflejen la situación académica del solicitante en el momento de presentación de la solicitud. Cuando se haya dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos señalados se exigirán respecto del último curso realizado.

2. Baremo:

Las calificaciones obtenidas por quien solicite beca serán computadas según el siguiente baremo:

.Matrícula de Honor: 10 puntos.

.Sobresaliente: 9 puntos.

.Notable: 7,5 puntos.

.Aprobado o apto: 5,5 puntos.

.Suspenso: 2,5

.No presentado o anulación de convocatoria: 0 puntos.

3. Nota media.

Para obtener las ayudas será preciso haber obtenido, en el curso anterior, las calificaciones medias siguientes:

.Los alumnos matriculados por primera vez en primer curso de estudios de primer ciclo: Nota de acceso a la universidad igualo superior a cinco puntos, o bien cinco puntos de nota media en el último curso de formación profesional o de bachillerato.